

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Abril nueve (9) del año dos mil veintiuno (2021).

Ref - Proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía No. 2021-00006-00

Demandante: CONDOMINIO SAN ISIDRO DEL LAGO P H

Demandado: LUIS FELIPE BECERRA BARRETO Y ALBA OMAIRA BECERRA

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia; y como quiera que la misma reúne las exigencias del art. 461 del C.G.P., el Juzgado dispone lo siguiente.

- 1) Dar por terminado el proceso por pago de las obligaciones hasta el corte del 31 de Marzo de 2021, correspondiente a cuotas de administración correspondiente al inmueble Lote- Casa No. 64; el que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-89980.
- 2) Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE FUERON DECRETADAS, SI NO HUBIERE EMBARGO DE REMANENTES. Oficiese a quien corresponda.
- 3). Se ordena el DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS base del Recaudo Ejecutivo, a costa de la demandada.
- 4). Sin costas para las partes.

En firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ

